



El campo  
es de todos

0 0 0 0 0 3 4 7      0 1 MAR 2019  
RESOLUCIÓN NÚMERO      DE

*“Por medio de la cual se asigna la cuota global de pesca entre los diferentes titulares de permiso establecida para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia del año 2019”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y en consideración al fallo del Consejo de Estado de fecha 02 de abril de 2018 con Número único 11001-030600020180001600, y

CONSIDERANDO:

Que la AUNAP, mediante Resolución No. 002789 del 29 de diciembre de 2018 distribuyó la cuota global de pesca para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estableciendo los porcentajes que se destinaran a la pesca artesanal, industrial y un porcentaje para nuevos usuarios de algunas pesquerías cuando la magnitud del recurso lo permita para la vigencia del año 2019.

Que mediante fallo del Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil-Consejero Ponente Dr. Edgar González López, de fecha 02 de abril de 2018 con Número único 11001-030600020180001600 declaró la competencia de la Unidad Administrativa Especial Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP para distribuir la cuota global de pesca en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que a pesar de que la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó que la cuota para ese departamento se estableciera de manera global para el año 2019, la AUNAP con base en el fallo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que la información atinente a la asignación por permisionario fue allegada el 20 de febrero de 2019, en donde se observa el comportamiento de aprovechamiento de la cuota en el año 2018 y la propuesta de cuota para el año 2019, procede a asignar la cuota de acuerdo a los criterios enviados por esa Secretaria de Agricultura y Pesca.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. Asignar la cuota de pesca global para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre los diferentes titulares de permiso, para la vigencia del año 2019, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de esta resolución, de la siguiente manera:

a) **Recurso Langosta Espinosa:**

No	TITULAR PERMISO	MOTONAVE	PESQUERIA	CUOTA (TON.)
1	C.I. ANTILLANA S.A.	ROSALIE (EX AMEXI), MISS DOLORES, OBSERVER, CAPT GIOVANNIE Y CAPITAN HYDE.	LANGOSTA ESPINOSA	53.5

**AUNAP**  
AUTORIDAD NACIONAL  
DE ACUICULTURA Y PESCA

"Por medio de la cual se asigna la cuota global de pesca entre los diferentes titulares de permiso establecida para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia del año 2019"

2	ALEJANDRO SERRANO RIBES	DRAKKAR V.	LANGOSTA ESPINOSA	11
3	LINDEL MANUEL STEPHENS	CAPITAN RAUL.	LANGOSTA ESPINOSA	11
4	ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL	BLUE SKY	LANGOSTA ESPINOSA	11
5	VIANOBA FORBES JAMES	THE SAGHA	LANGOSTA ESPINOSA	11
		<b>SUBTOTAL INDUSTRIAL</b>		<b>97.5</b>
		<b>SUBTOTAL ARTESANAL</b>		<b>52.5</b>
		<b>TOTAL</b>		<b>150</b>

\* Equivalentes a 495 toneladas de peso entero.

**b) Recurso Peces de escama (Pesca Blanca):**

No	TITULAR PERMISO	MOTONAVE	PESQUERIA	CUOTA (TON.)
1	C.I. ANTILLANA S.A.	ROSALIE (EX AMEXI), MISS DOLORES, OBSERVER, CAPT GIOVANNIE Y CAPITAN HYDE.	PECES	80
2	ALEJANDRO SERRANO RIBES	DRAKKAR V.	PECES	88.5
3	LINDEL MANUEL STEPHENS	CAPITAN RAUL.	PECES	10
4	ROSALES SEBASTIAN WILSON POWELL	BLUE SKY	PECES	10
5	VIANOBA FORBES JAMES	THE SAGHA	PECES	10
6	LEONARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO	MISS IDA	PECES	70
		<b>SUBTOTAL INDUSTRIAL</b>		<b>268.5</b>
		<b>SUBTOTAL ARTESANAL</b>		<b>537</b>
		<b>CUOTA RESERVA NUEVOS USUARIOS</b>		<b>89.5</b>
		<b>TOTAL</b>		<b>895</b>

**c) Recurso Caracol Pala:**

Cuota año 2019	9 Toneladas
Cuota Artesanal	9 Toneladas.
Cuota Industrial	0 Toneladas
Cuota reserva para nuevos usuarios	0 Toneladas
<b>TOTAL CUOTA AÑO 2019</b>	<b>9 Toneladas.</b>

Estado limpio: filete de caracol con opérculo (uña). Caracol pala con margen de captura de 1 tonelada por encima de la cuota aprobada a efectos de facilitar el control de dicha cuota.

- ❖ La Cuota Global de caracol pala: Es para captura exclusiva de la pesca artesanal del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su consumo será local. La captura se circunscribe al Banco de Serrana, por lo tanto no se distribuye entre titulares de permiso.
- ❖ La Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Agricultura y Pesca, controlará la cuota entre los diferentes titulares de permiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONTROL DE CUOTAS:** Los titulares del permiso de pesca industrial e integrado sujetos a esta Resolución se obligan a la presentación de un informe de captura por especies a la terminación de cada faena, teniendo en cuenta el zarpe y las capturas realizadas como requisito para expedir un nuevo zarpe de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.16.5.3.5, numeral 7, y artículo 2.16.5.3.6, 1.16.5.3.7 del Decreto 1071 de 2015.

Las demás acciones que procedan en cumplimiento de la ley.

*Paul*

*A*

**"Por medio de la cual se asigna la cuota global de pesca entre los diferentes titulares de permiso establecida para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia del año 2019"**

ARTICULO TERCERO: Las personas naturales y jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente resolución se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a las sanciones establecidas en el artículo 55 de la Ley 13 de 1990, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

**0 1 MAR 2019**



NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHÍTA  
Director General

Proyectó: John Jairo Restrepo/DT Admon y Fontento  
Revisó: Carlos Borda/DR Bta-Enlace SAI  
Revisó: Anthony Rojas AJ Profesional Secretaría Agricultura San Andrés.   
Revisó: Miguel Ángel Ardila/ Jefe Oficina Jurídica